



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

**RESOLUCION MODIFICATIVA N°1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 09/2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ.**

**NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; con facultades para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y **MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED] [REDACTED] que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", con facultades para otorgar actos como el presente, convenimos en suscribir la siguiente Prórroga al Contrato de Suministro de Bienes N° 09/2015, en los términos que se especifican:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 09/2015, derivado del Proceso de Licitación Pública N° LP-01/2015-ISNA denominado "SUMINISTRO DE

ALIMENTOS PERECEDEROS (Carne, Pescado, Pollo, Embutidos, Huevos, Productos Lácteos y Pan) PARA LOS CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2015"; refiere que por Acuerdo número Dos, emitido durante el desarrollo de la Décima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, se acordó adjudicar, a **MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ**, el Suministro de: LOTE "A": Carne de Res, Cerdo y Pescado, para los Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), para el año dos mil quince", por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$278,612.00).

2. Que según Acuerdo número cinco, emitido durante el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día dieciséis de septiembre de dos mil quince, en la que se acordó aprobar la Base de Licitación Pública número LP- CERO UNO/DOS MIL DIECISEIS/ISNA denominado "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS (Carne, Pescado, Pollo, Embutidos, Huevos, Productos Lácteos y Pan) PARA LOS CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2016".
3. Que según Acuerdo número tres, emitido durante el desarrollo de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), celebrada el día veinte de noviembre de dos mil quince, SE ACORDO: a) adjudicar, la Licitación Pública número LP-01/2016-ISNA: Suministro de Alimentos Perecederos (Carne, Pescado, Pollo, Embutidos, Huevos, Productos Lácteos y Pan) para Centros del

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016" así: **LOTE "A" "Carne de Res y Lonja de Pescado"**, ítems 1,2,3,4 y 5 a **MARÍA ANGELA LEÓN LÓPEZ**, por el monto de ciento noventa y dos mil novecientos Dólares de los Estados Unidos de América, **b)** Declarar sin efecto el LOTE "B" "Pollo"; **c)** Declarar desierto el LOTE "C" Huevos; **d)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la adquisición del LOTE "C" "Huevos" por la modalidad de Libre Gestión; y **e)** **Prorrogar** el contrato de suministro de bienes número 09/2015, suscrito entre este Instituto y la señora María Ángela León López, para el periodo de tres meses comprendidos a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, hasta por el monto de treinta y siete mil trescientos 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$37,300.65).

4. Que en nota con referencia número DE/USN/NUTRICIÓN/065/2015 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, enviada por el Coordinador del Área de Nutrición, solicitó que para el periodo del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis se adquiriera para el LOTE "A" CARNES: Ítem 6: carne de pescado en seiscientos diez (610) libras por un monto de dos mil doscientos ochenta y siete 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América y para el LOTE "B" POLLO: ítem 1 : Pollo en veinticuatro mil ciento cuarenta y siete (24,147) libras por un monto de treinta y cinco mil trece 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que dicha prórroga es equivalente a un monto de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$37, 300.65).
5. Que según nota de fecha 04 de enero del año dos mil dieciséis, la señora María Ángela León López, manifestó que acepta suscribir una prórroga al contrato antes relacionado pero solo en lo que se refiere al LOTE "B" , ítem 1 POLLO por el monto de TREINTA Y CINCO MIL TRECE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,013.15) equivalente a veinticuatro mil ciento

cuarenta y siete libras (24,147); en cuanto al LOTE "A" CARNES, ítem 6: carne de pescado por el monto de dos mil doscientos ochenta y siete 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,287.50), equivalente a seiscientas diez libras (610), no acepta prorrogarlo.

6. Que el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que en los contratos por servicios se podrá acordar su prórroga por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción.
7. Que el Contrato de Suministro de Bienes N°. 09/2015 en la cláusula **XI) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** establece que durante la vigencia del contrato, "EL INSTITUTO", se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa.

**POR TANTO:**

Con base a los considerandos antes expuestos, ambas partes ACUERDAN:

- I. Prorrogar el Contrato de Suministro de Bienes N°. 09/2015, suscrito con María Ángela León López para un periodo de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.
- II. Modificar el Contrato de Suministro de Bienes número 09/2015, Clausula I) OBJETO DEL CONTRATO, solo será por el suministro del Lote "B". POLLO, ítem 1 pollo por el monto de treinta y cinco mil trece 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$35,013.15) equivalente a veinticuatro mil ciento cuarenta y siete libras (24,147), en consecuencia, la Cláusula III)

PRECIO Y FORMA DE PAGO, será por el monto de TREINTA Y CINCO MIL TRECE DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,013.15); asimismo, la Cláusula IV) PLAZO DEL CONTRATO, será por tres meses comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis ; y la Cláusula IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; "LA CONTRATISTA" deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a TRES MIL QUINIENTOS UNO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,501.32) lo cual será aplicable a partir del uno de enero de dos mil dieciséis.

III. Mantener vigentes las demás cláusulas del Contrato, en los mismos términos y condiciones.

EN FE DE LO CUAL, firmamos la presente Resolución Modificativa, en tres ejemplares de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil quince. enmendado: marzo. vale.-

  
ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ  
" EL INSTITUTO "

  
MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ  
" EL CONTRATISTA "



**Tienda Sarita**

Venta de Otros Productos en sus Tiendas  
Presente

